



Resolución de Comisión Organizadora

No. 045-2020-CO-UNM

Lima, 24 de setiembre de 2020.

Visto el Acuerdo No. 3 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 043-2020-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 23 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597, de fecha 25 de junio de 2017, se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, de fecha 23 de setiembre de 2018, sobre la conformación de la Comisión Organizadora establece que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU de fecha 08 de enero de 2019 se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, reconfirmada mediante la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU de fecha 30 de marzo de 2019;

Que de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.3. del acápite VI de la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es función de la Comisión Organizadora conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la Ley, así como, entre otros, elaborar y aprobar sus documentos de gestión académica; adicionalmente, el inciso e) del mismo numeral la faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que el artículo 3° de la Ley No. 30597, de fecha 25 de junio de 2017, dispone que la Universidad Nacional de Música continúa confiriendo solamente el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente cuenta, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU;

Que el Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2018 señala en su Artículo 2° que, la Universidad Nacional de Música continúa brindando los servicios educativos conforme a las leyes que lo regían hasta antes de la dación de la Ley No. 30597, en tanto obtenga el licenciamiento institucional que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU;

Que la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30220 otorga a nuestra institución los deberes y derechos de la Ley Universitaria para conferir en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que la Resolución del Consejo Directivo No. 039-2020-SUNEDU-CD aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", asimismo norma la prestación del servicio educativo no presencial para las universidades activas, modalidad desarrollada por la institución a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año, con carácter de excepcional, a consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional y el aislamiento social dispuestos para prevenir y controlar el brote del Coronavirus COVID-19, lo que se ha comunicado a la SUNEDU mediante el Oficio N° 072-2020-PCO-UNM e Informe No. 016-2020-VPA/CO-UNM con fecha 29 de junio de 2020;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 024-2020-CO-UNM se dispuso que la Vicepresidencia Académica ejecute las acciones académico – administrativas para la adaptación de las asignaturas de los programas académicos que se ofrecen en las secciones de estudios de la educación no presencial, entorno virtual, con carácter excepcional y temporal como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno para la previsión y control del brote del Coronavirus COVID-19;

Que mediante la Resolución Directoral No. 422-16-CNM de fecha 16 de noviembre de 2016 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la institución, el mismo que ha sido modificado mediante la Resolución Directoral No. 218-18-CNM de 24 de abril de 2018 y la Resolución Directoral No. 242-18-CNM de fecha 13 de junio de 2018;





Resolución de Comisión Organizadora

No. 045-2020-CO-UNM

Página No. 02.

Que mediante acuerdo por unanimidad adoptado en la sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 23 de setiembre de 2020 se aprobó el Reglamento para los Exámenes de Titulación en Entorno Virtual de la institución, el mismo que corresponde incorporarse como un anexo del Reglamento de Grados y Títulos vigente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU, el Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo No. 039-2020-SUNEDU-CD, la Resolución de Comisión Organizadora No. 024-2020-CO-UNM, la Resolución Directoral No. 422-16-CNM y sus modificatorias, así como lo acordado por la Comisión Organizadora en la sesión ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

MODIFICAR la Resolución Directoral No. 422-16-CNM que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la institución, incorporando los textos de la Resolución Directoral No. 218-18-CNM y la Resolución Directoral No. 242-18-CNM (Artículos 8°, 20° y la tercera disposición complementaria final), así como la normativa sobre los exámenes de titulación en entorno virtual como Anexo I, según el texto adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




CARMEN A. ESCOBEDO REVOREDO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música





Lic. CLAUDIO GERMÁN PANTA SALAZAR
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música





LYDIA F. HUNG WONG
Vicepresidenta de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS (R.D. No. 422-16-CNM)

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para otorgar a nombre de la Nación, los grados académicos y títulos profesionales que tienen denominación propia en el Conservatorio Nacional de Música (CNM) de acuerdo al Art. 18º de la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria No. 30220, al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución de Consejo Directivo No. 009-2015-SUNEDU/CD, al Estatuto del CNM, aprobado mediante D.S. No. 008-2010-ED y al Reglamento Académico del CNM aprobado mediante RCD No. 006-16-CNM.

Artículo 2º.- Los alumnos que han culminado estudios regulares, de acuerdo con el Estatuto y reglamentos del CNM, pueden optar el grado académico de bachiller y obtener el título profesional.

Artículo 3º.- Los grados y títulos son conferidos por el Consejo Directivo. Son responsables del cumplimiento del presente reglamento las autoridades del CNM, el Director General, el Director Académico, la Secretaria General y el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 4º.- El CNM otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Música en las carreras profesionales de:

• **INTERPRETACIÓN (con mención en):**

Flauta
Flauta Dulce
Oboe
Clarinete
Fagot
Saxofón
Corno
Trompeta
Trombón
Eufonio
Tuba
Percusión
Arpa
Piano
Violín
Viola
Violonchelo
Contrabajo
Guitarra
Canto
Dirección Coral
Dirección Instrumental

• **COMPOSICIÓN**

• **MUSICOLOGÍA**

• **PEDAGOGÍA DE LA INTERPRETACIÓN**

• **EDUCACIÓN MUSICAL (con mención opcional en):**

Dirección de Coros
Dirección Instrumental



CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 5º. - Los requisitos para la obtención del grado de bachiller se rigen por Ley No.30220, Artículo 45, inciso 1, el cual señala que son: haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 6º. - Las características del trabajo de investigación son aprobadas por el Consejo Directivo y obran en los archivos de la Dirección Académica.

Artículo 7º. - El trabajo de investigación deberá ser presentado al finalizar el último ciclo y será evaluado por un jurado designado por la Dirección Académica. La Dirección Académica decidirá para los casos de estudios no continuados.

- Constancia de no adeudar a Tesorería.
- Constancia de no adeudar material bibliográfico ni audiovisual (PAMEC).
- Constancia de no adeudar material didáctico y/o equipos de laboratorios (DA).
- Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.
- Cuatro fotografías recientes a color, tamaño pasaporte y dos en tamaño carné, en fondo blanco y en papel mate.

Artículo 8º. - Para el otorgamiento del grado académico de bachiller el alumno deberá acreditar haber aprobado el número total de créditos de la carrera y tener la condición de egresado. Los alumnos ingresantes a partir del 2015 y los egresados de programas especiales, además presentan un certificado de estudios de un idioma nativo o extranjero de nivel básico A2. Luego de validado el certificado de idiomas por la Dirección Académica, el egresado presenta la carpeta que se describe a continuación.

El diploma se otorga cuando el egresado cumple con presentar una carpeta conteniendo la siguiente documentación:

1. Una solicitud dirigida al Director General.
2. Partida original de nacimiento no mayor a tres meses.
3. Recibo de pago por derecho de diploma de grado.
4. Récord académico expedido por la Secretaría General.
5. Certificados de estudios originales expedido por la Secretaría General.
6. Constancia de egresado expedida por la Secretaría General.
7. Constancia de no adeudar material didáctico y/o equipos de laboratorios expedida por el Laboratorio de Electroacústica (Dirección Académica).
8. Constancia de no adeudar material didáctico y/o equipos de laboratorios expedida por el Laboratorio de Lenguaje Musical (Dirección Académica).
9. Certificado de estudios de un idioma nativo o extranjero de nivel básico A2 validado por la Dirección Académica.
10. Constancia de haber aprobado el trabajo de investigación expedida por el Centro de Investigación, Creación Musical y Publicaciones, sólo para los egresados que ingresaron a partir del año 2015 o de programas especiales como el PCU y similares que no tienen bachillerato automático.
11. Constancia de no adeudar material bibliográfico expedida por el Centro de Información y Documentación (Dirección de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural).
12. Constancia de no adeudar material audiovisual expedida por la Sonoteca y Archivo Audiovisuales (Dirección de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural).
13. Constancia de no adeudar a Tesorería.
14. Fotocopia fedateada del documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.
15. Cuatro fotografías recientes a color, tamaño pasaporte.

La Dirección Académica, al remitir la carpeta de Bachillerato a la Dirección General, incluye el enlace URL del repositorio institucional donde se encuentra alojado el trabajo de investigación, o en su defecto envía el trabajo de investigación en archivo PDF por correo electrónico a la Secretaría General (aplicable a los egresados pertenecientes a la promoción de alumnos ingresantes a partir del año 2015 y egresados de programas especiales).

CAPÍTULO III

DE LA OBTENCIÓN

Artículo 9º. - Cumplidos los requisitos establecidos en el numeral precedente, la Dirección Académica expide un informe favorable para el otorgamiento del grado académico de bachiller y remite el expediente a la Dirección General para poner en consideración del Consejo Directivo su aprobación.





Artículo 10°.- El Consejo Directivo aprueba el otorgamiento del grado académico de bachiller y deriva el expediente a la Secretaría General para la expedición de la resolución respectiva.

Artículo 11°.- La Secretaría General remite el expediente a su Unidad de Grados y Títulos para la expedición del diploma, el cual lleva la firma del Director General, el Secretario General y el graduado.

Artículo 12°.- La Unidad de Grados y Títulos es responsable de asentar el diploma en el Registro de Grados Académicos de la institución.

Artículo 13°.- La Unidad de Grados y Títulos gestiona la inscripción del diploma en el Registro de Grados y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 14°.- El CNM otorga los títulos profesionales de Licenciado en Música en las siguientes carreras:

- Interpretación (con mención de la especialidad respectiva)
- Composición
- Musicología
- Pedagogía de la Interpretación (con mención de la especialidad respectiva)
- Educación Musical (con mención de la opción respectiva)

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 15°.- El bachiller puede obtener el título profesional mediante dos modalidades, de acuerdo a su carrera. Éstas son:

- Por examen profesional o
- Por la presentación de un trabajo de investigación.

Artículo 16°.- Del Examen Profesional.- Se aplica para todas las menciones de la carrera profesional de interpretación musical mediante la presentación de un recital de titulación. Para la carrera profesional de composición se realiza mediante la presentación y sustentación de las obras del candidato. Estos exámenes se realizan frente a un jurado y son de carácter público.

Artículo 17°.- De la presentación de un trabajo de investigación.- Se aplica para las carreras profesionales de Musicología, Pedagogía de la Interpretación Musical y Educación Musical.

Para la carrera profesional de musicología, la tesis deberá ser específicamente dentro del campo de especialidad, es decir, una investigación musicológica. Para la carrera de pedagogía de la interpretación musical se presentará una tesis de investigación pedagógica, o metodológica, o un trabajo de investigación musical. Para la carrera profesional de educación musical se presentará una tesis de tipo aplicativa en el campo de la investigación educativa, o un trabajo de investigación musical en el campo de la docencia.

Equivalente a la tesis se podrá también presentar una tesina o trabajo de investigación siempre que haya sido realizado bajo los lineamientos y modelos establecidos por el CNM.

Para las carreras profesionales de pedagogía de la interpretación musical y educación musical, adicionalmente es requisito la presentación de una clase modelo y demostración de competencia en la interpretación musical. El desarrollo de esta fase se realiza frente a un jurado y es de carácter público.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 18°.- La Dirección Académica abre la carpeta de titulación con la solicitud del bachiller para la designación de un asesor de la especialidad respectiva. La duración máxima de la asesoría es de un ciclo académico.

Artículo 19°.- El asesor presenta a la Dirección Académica el informe con la recomendación de autorización del examen, hasta un mes antes de la conclusión de la asesoría, conteniendo lo siguiente:





Interpretación:

- Programa del recital de titulación según los requerimientos de la respectiva especialidad.
- El programa deberá tener una duración mínima de 45 minutos de interpretación efectiva, para lo cual se deberá indicar en el informe los tiempos aproximados de duración de cada obra y abarcar diferentes periodos estilísticos, además de una obra peruana y/o latinoamericana original para el instrumento.

Composición:

- Cuatro ejemplares impresos de obras musicales de autoría del titulando, de acuerdo a los requerimientos de la especialidad y un archivo en pdf de cada una de las partituras.
- Se adjuntará además un audio de referencia de todas las obras.

Musicología:

- Cuatro ejemplares empastados de la tesis a ser sustentada y archivo digital de la misma.

Pedagogía de la Interpretación Musical:

- El programa del recital de titulación de acuerdo a los requerimientos de su especialidad.
- El programa deberá tener una duración mínima de 45 minutos de interpretación efectiva, para lo cual se deberá indicar en el informe los tiempos aproximados de duración de cada obra.
- Plan de la clase modelo a realizar con dos alumnos de distinto nivel instrumental o vocal
- Cuatro ejemplares del trabajo de investigación a ser sustentado y archivo digital del mismo.

Educación Musical:

- El programa de la muestra artística del trabajo pedagógico realizado con alumnos, conteniendo obras representativas de diferentes estilos, con una duración mínima de 15 minutos.
- Plan de la clase modelo a realizar.
- Cuatro ejemplares del trabajo de investigación a ser sustentado y archivo digital del mismo.

Artículo 20°.- El bachiller, a fin de obtener la declaración de expedito, remite una solicitud dirigida a la Dirección General adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia fedateada del diploma de bachiller.
2. Recibo de pago por derecho de titulación.
3. Certificados de estudios originales expedidos por la Secretaría General.
4. Constancia de no adeudar material bibliográfico expedida por el Centro de Información y Documentación (Dirección de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural).
5. Constancia de no adeudar material audiovisual expedida por la Sonoteca y Archivo Audiovisuales (Dirección de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural).
6. Constancia de no adeudar a Tesorería.
7. Un DVD que contenga el trabajo de suficiencia profesional (consistente en el escaneo del total de partituras presentadas para el programa de recital) en archivo PDF editable.
8. Fotocopia fedateada del DNI o carné de extranjería.
9. Cuatro fotografías recientes a color, tamaño pasaporte, de frente y con fondo blanco.

La Dirección Académica, al remitir la carpeta de titulación de Licenciatura a la Dirección General, incluye el enlace URL del repositorio institucional donde se encuentra alojada la tesis, para el caso de los egresados de las especialidades de musicología y educación musical, así como el conjunto de obras compuestas para el caso de la especialidad de composición, o en su defecto envía la tesis u obras compuestas en archivo PDF editable por correo electrónico a la Secretaría General.

De disponerlo la SUNEDU, también remite el enlace URL que contenga el trabajo de suficiencia profesional, para los casos de los egresados de las especialidades de interpretación, composición y pedagogía de la interpretación musical.

Artículo 21°.- Una vez declarado expedito, el titulando solicita fecha y designación del jurado, que será señalado por la Dirección Académica.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE TITULACIÓN

Artículo 22°.- El jurado se conforma por el Director Académico, quien lo preside, el coordinador del departamento académico correspondiente, y dos profesores de la especialidad o áreas afines, propuestos por la Dirección Académica, uno de los cuales actúa como secretario del jurado. El profesor asesor no integra el jurado. El jurado se instala con la mayoría de sus integrantes.





Artículo 23°.- La Dirección Académica hace llegar a los miembros del jurado, tres (3) semanas antes del día del examen, el programa aprobado del recital, los ejemplares de las obras, las copias del trabajo de investigación y el plan de la clase modelo, según sea el caso.

Artículo 24°.- En la evaluación del examen de titulación, se emplean las escalas vigesimal y cualitativa, cuya relación de correspondencia es la siguiente:

EVALUACIÓN VIGESIMAL

20
19- 18
17-16
15
14 o menos

EVALUACIÓN CUALITATIVA

Excelente - aprobado
Muy bueno - aprobado
Bueno - aprobado
Aprobado
No aprobado

Si el jurado lo estima conveniente puede agregarse la mención “con felicitación del jurado” y recomendar la publicación, de ser el caso. El calificativo final es el promedio de las evaluaciones emitidas por cada uno de los jurados, los cuales firman el acta de examen al término del mismo. Concluida la evaluación, el presidente del jurado hace conocer al titulado el resultado del examen. El fallo del jurado es inapelable.

Artículo 25°.- En caso de desaprobación del titulado, el interesado puede iniciar un nuevo trámite de titulación por única vez, después de sesenta días calendarios a partir de la fecha de la desaprobación del examen, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Igual procedimiento se aplica cuando el titulado no se presenta al examen de titulación.

Artículo 26°.- Los bachilleres que no hubiesen rendido su examen profesional para la obtención de la licenciatura dentro del plazo de un año de expedido el grado, para solicitar la obtención de la misma, deberán obtener de un profesor de la especialidad del Conservatorio Nacional de Música una declaración de estar apto para iniciar el trámite de titulación.

CAPÍTULO V

DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 27°.- Si el resultado del examen de titulación es aprobatorio, el Director Académico eleva a la Dirección General la carpeta de titulación para el otorgamiento del título profesional por el Consejo Directivo.

Artículo 28°.- El Director General, con acuerdo del Consejo Directivo, deriva la carpeta a la Secretaría General para la expedición de la resolución de Consejo Directivo otorgando, a nombre de la Nación, el título profesional respectivo.

Artículo 29°.- La Secretaría General, a través de la Unidad de Grados y Títulos, expide el diploma, el cual es firmado por el Director General, el Secretario General y el titulado.

Artículo 30°.- La Unidad de Grados y Títulos es responsable de asentar el diploma en el Registro de Títulos Profesionales de la institución.

Artículo 31°.- La Unidad de Grados y Títulos gestiona la inscripción del diploma ante el Registro de Grados y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32°.- La carátula de la tesis, tesina o trabajo de investigación debe de consignar los siguientes datos:

- Denominación del año en curso.
- Logo del CNM en la parte superior.
- Conservatorio Nacional de Música (en la parte superior central con caracteres sobresalientes).
- Título de la tesis, tesina o trabajo de investigación (en la parte central con caracteres sobresalientes y entre comillas).



- Tesis, tesina o proyecto de investigación para optar el título profesional de (en la parte inferior del título con caracteres, luego de dos espacios).
- Nombres y apellidos completos del titulado (parte derecha inferior).
- Lima, año (parte central inferior).
- El color de empaste es azul oscuro.

Artículo 33°.- Para la presentación final de la tesis, tesina o trabajo de investigación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Papel Bond 80 gramos, formato A-4.
- Espacio interlineal: 1.5 (25 líneas por página aproximadamente).
- Los márgenes utilizados.
Margen izquierdo: 4 cm.
Margen derecho: 3 cm.
Margen superior: 4 cm.
Margen inferior: 3 cm.
- Numeración en la parte superior derecha.
- Tipo de letra Arial 11.
- Empastado.
- Las tesinas o trabajos de investigación contendrán quince páginas de redacción de trabajo, excluyendo los cuadros y anexos. Las tesis contendrán cincuenta páginas de redacción de trabajo, excluyendo los cuadros y anexos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento, se resuelve por la Dirección Académica, la Secretaría General y/o la Unidad de Grados y Títulos según sus competencias.

Segunda.- Este reglamento deroga todas las disposiciones anteriores sobre el particular y entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Tercera.- Los exalumnos del Conservatorio Nacional de Música que adquieren el grado académico de Bachiller en Música, y que cuentan con un título profesional de la institución, obtenido con anterioridad mediante examen de titulación, pueden acceder a la Licenciatura en Música de su especialidad, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Tesis
2. Trabajo de Suficiencia Profesional: Recital de Titulación de "....." (nombre de la especialidad, para el caso de interpretación) o Trabajo de Suficiencia Profesional: Presentación de obras compuestas (para la especialidad de composición). Las especialidades especifican el contenido y nivel del programa a presentarse.
3. Trabajo de Suficiencia Profesional: Recital Didáctico Explicativo. Consta de dos partes:
 - 3.1 Presentación ante un jurado de un Trabajo de Suficiencia Profesional sobre las obras del programa del Recital de Titulación a presentarse.
 - 3.2 Realización pública de un Trabajo de Suficiencia Profesional-Recital de Titulación. La especialidad especifica el contenido y nivel del programa a presentarse.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los egresados de promociones anteriores, así como los profesores de la institución con títulos revalidados por el Conservatorio Nacional de Música, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado, deberán cumplir con los requisitos que señale la institución, según sea el caso. La Dirección Académica elaborará las respectivas propuestas de tablas de convalidación de asignaturas y programación de cursos de complementación académica que les permitan alcanzar los créditos necesarios para el otorgamiento del grado. Las propuestas de Dirección Académica serán evaluadas y aprobadas por el Consejo Directivo, dando lugar a la expedición de la resolución respectiva.



ANEXO I

EXÁMENES DE TITULACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Música (UNM), de conformidad con el Decreto Supremo 014-2018-MINEDU, continúa brindando los servicios educativos como Conservatorio Nacional de Música (CNM), en la Sección de Estudios Superiores (SES), los cuales culminan otorgando grados y títulos de nivel universitario y se inscriben en el registro nacional de grados y títulos que administra la SUNEDU con el nombre de Conservatorio Nacional de Música.

En el contexto del aislamiento social, decretado por el gobierno como medida sanitaria de prevención al Covid-19, la UNM ha adaptado su programa de estudios y sus procesos administrativos al entorno virtual, utilizando sus plataformas educativas e introduciendo nuevas estrategias, tanto pedagógicas como de gestión, para la continuidad de sus actividades.

Dentro de los procesos de evaluación está indicado el examen de titulación dirigido a los bachilleres que tienen el propósito de obtener la licenciatura en la respectiva carrera profesional.

Para organizar esta actividad académica se ha propuesto lineamientos que orientan las diferentes etapas a seguir en el proceso.

II. REFERENCIAS

1. Ley No. 30220 Ley Universitaria.
2. Ley No. 30597 Ley que denomina al Conservatorio Nacional de Música (CNM) como Universidad Nacional de Música (UNM).
3. Decreto de Urgencia No. 026-2020, artículo 21° que autoriza al Ministerio de Educación, a establecer disposiciones normativas para la prestación del servicio educativo no presencial para las instituciones educativas, quedando sujetos a fiscalización posterior.
4. Decreto Supremo No. 008-2010-ED aprueba el Estatuto del CNM.
5. Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU.
6. Resolución Viceministerial No. 085-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por Decreto Supremo No. 008-2020-SA.
7. Resolución de Comisión Organizadora No. 035-2020-CO-UNM que aprueba la regulación de los procesos de evaluación del programa educativo en entorno virtual de la Universidad Nacional de Música.
8. Resolución de Consejo Directivo No. 006-16-CNM que aprueba el Reglamento Académico del Conservatorio Nacional de Música y sus modificatorias la Resolución Directoral No. 248-17-CNM, la Resolución Directoral No. 220-18-CNM y la Resolución de Presidencia No. 541-19-UNM.
9. Resolución Directoral No. 422-16-CNM que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos del Conservatorio Nacional de Música y sus modificatorias.

III. LINEAMIENTOS

1. Orientar al bachiller en las diferentes etapas del proceso de evaluación para lograr su licenciatura, teniendo en cuenta las circunstancias de aislamiento social.
2. Normar los procedimientos en entorno virtual para la ejecución del examen de titulación.
3. Establecer el procedimiento en las diferentes modalidades de examen, de acuerdo con la naturaleza de las carreras.
4. Formular estrategias coherentes y en concordancia con el contexto, organizando una evaluación adaptada al entorno virtual.
5. Permitir que el titulado demuestre sus competencias profesionales con el mismo nivel artístico musical requerido en la modalidad presencial.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para los exámenes de titulación en el contexto del confinamiento social decretado por el gobierno en el año 2020.

Artículo 2º.- El examen de titulación está dirigido a los graduados del CNM que cumplan con las condiciones y requisitos determinados en el reglamento de grados y títulos vigente a la fecha.

Artículo 3º.- El examen de titulación es requisito indispensable para obtener el título profesional de Licenciado en Música, a nombre de la nación, en cualquiera de las carreras profesionales de la institución.

Artículo 4º.- La realización y programación del examen de titulación están bajo responsabilidad de la Vicepresidencia Académica (en adelante VPA) quien coordina y supervisa las acciones y medidas a tomar en el marco del aislamiento social.

Artículo 5º.- El examen de titulación aplica para todas las carreras del CNM, especificando los diversos requerimientos en las 25 especialidades que se ofrecen, las cuales son las siguientes:
Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Flauta Dulce, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompeta, Corno, Eufonio, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa, Piano, Canto, Guitarra, Dirección Coral, Dirección Instrumental, Composición, Educación Musical y Musicología.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 6º.- El bachiller puede obtener el título profesional mediante dos modalidades, de acuerdo a su carrera. Estas son:

1. Examen profesional, que se realizará a través de la plataforma virtual, o
2. Sustentación de tesis, que se realizará también a través de la plataforma virtual.

Artículo 7º.- Del examen profesional: Se aplica para todas las menciones de la carrera profesional de interpretación musical, mediante la presentación de un video con la grabación del recital de titulación. Para la carrera de composición, el examen profesional se realiza mediante la presentación, en formato PDF, de las partituras de las obras compuestas y la grabación de estas, en formato de audio; además, la sustentación de las obras del candidato, a través de la plataforma Microsoft Teams. Estos exámenes se realizan frente a un jurado y son de carácter público.

Artículo 8º.- De la sustentación de tesis: Se aplica para las carreras profesionales de Musicología y Educación Musical, mediante la presentación de la tesis en formato PDF. Para la carrera profesional de Musicología, la tesis deberá ser específicamente dentro del campo de especialidad, es decir, una investigación musicológica. Para la carrera profesional de Educación Musical se presentará una tesis de modalidad aplicativa en el campo de la docencia.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 9º.- La carpeta de titulación: La Vicepresidencia Académica abre la carpeta de titulación con la solicitud del bachiller para la designación de un asesor de la especialidad respectiva. La duración máxima de la asesoría es de un ciclo académico y tiene vigencia solo hasta el primer año después de haber obtenido el grado de bachiller.

El bachiller que no cuente con un asesor asignado por la Vicepresidencia Académica deberá buscar la asesoría de un maestro de la especialidad perteneciente a la institución, quien después de comprobar que el titulado cumple con los requerimientos y el nivel exigido para el examen de titulación, firme la recomendación para el examen.

Artículo 10º.- Informe del asesor (anexo 1): El bachiller presenta a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Unidad de Trámite Documentario (utd@unm.edu.pe) el informe del asesor con la recomendación de autorización del examen. El informe se presenta hasta un mes antes de la fecha tentativa para la programación del examen y deberá incluir los siguientes documentos:

Interpretación:

- El programa del recital de titulación, según los requerimientos de la respectiva especialidad con las siguientes características:
 1. Duración mínima de 45 minutos y máxima de 60 minutos de interpretación efectiva.
 2. Indicación del tiempo de duración de cada obra.
 3. El programa debe abarcar diferentes periodos estilísticos, además de una obra peruana y/o latinoamericana original para el instrumento.

Composición:

- El programa de obras musicales de autoría del titulado, de acuerdo con los requerimientos de la especialidad.





- El programa deberá contener cuatro obras:
 - a) Una obra de cámara.
 - b) Una obra sinfónica.
 - c) Una obra con intervención de la voz, sea solista o coral.
 - d) Una obra libre, que puede ser electroacústica.

Musicología:

- La tesis para sustentar, en formato PDF editable.

Educación Musical:

- El programa de la muestra artística del trabajo pedagógico realizado con alumnos o del trabajo individual del titulado. Esta muestra debe tener una duración mínima de 7 minutos y máxima de 15 minutos.
- El plan de una clase modelo, en formato PDF editable.
- La tesis para sustentar, en formato PDF editable.



Artículo 11°.- Declaración de expedito (anexo 2): El bachiller solicita la declaración de expedito a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Unidad de Trámite Documentario (utd@unm.edu.pe) adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del diploma de bachiller autenticado con firma digital de la Secretaría General.
- Certificados de estudios, expedidos virtualmente por Secretaría General.
- Constancia de no adeudar a Tesorería, expedido virtualmente por la Unidad de Tesorería.
- Constancia de no adeudar material bibliográfico, expedido virtualmente por la Biblioteca.
- Constancia de no adeudar material audiovisual, expedido virtualmente por Sonoteca.
- Recibo de pago por derecho de titulación (de forma virtual)
- Copia digital del DNI o carné de extranjería.
- Constancia de recepción de cuatro fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte, de frente y con fondo blanco, en papel mate. (Deben ser enviadas, de forma física, a la sede principal, dirigidas a Secretaría General).



Artículo 12°.- Fecha y designación de jurado (anexo 3) Una vez declarado expedito, el titulado solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Unidad de Trámite Documentario (utd@unm.edu.pe) fecha y designación del jurado, que será señalado por la Vicepresidencia Académica.



CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE TITULACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL

Artículo 13°.- El jurado: El jurado se conforma por el Vicepresidente Académico, quien lo preside, el coordinador del departamento académico correspondiente y dos profesores de la especialidad o áreas afines, propuestos por la Vicepresidencia Académica, uno de los cuales actúa como secretario. El profesor asesor no integra el jurado. Se instala con la mayoría de sus integrantes, en la fecha y hora señalada por VPA, en un aula virtual cuyo enlace será publicado en la página web institucional.

Artículo 14°.- Fecha y hora del examen: La Vicepresidencia Académica determina la fecha y la hora del examen, las que serán comunicadas al titulado y publicadas en la página web, con el enlace correspondiente al aula virtual que se abrirá para este evento.

Artículo 15°.- Plataforma de evaluación virtual: Dos semanas antes del examen, el titulado adjuntará el material para el jurado en la plataforma de evaluación virtual programada por la oficina de Tecnologías de la Información, para lo cual, la VPA le hará llegar el enlace correspondiente al titulado.

Artículo 16°.- Examen de Interpretación: Para las especialidades de interpretación se realiza el siguiente procedimiento:

- a) Dos semanas antes del examen, el titulado adjunta a la plataforma de evaluación el programa de recital, las partituras del programa y el vídeo del recital de titulación.
- b) El vídeo será visto públicamente por el jurado en la fecha y hora del examen.
- c) Las partituras y el programa serán alcanzados al jurado una semana antes para su revisión.
- d) Luego de la presentación pública del video, los jurados se retiran a otra sala virtual para deliberar en privado y colocar las calificaciones en la plataforma de evaluación.
- e) Seguidamente, los jurados regresan a la sala pública para declarar los resultados.
- f) La grabación de la reunión final queda registrada como evidencia.
- g) Se emite el acta por escrito, físicamente, con las firmas de los jurados. Esta acción la realiza la secretaria de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 17°.- Examen de Composición: Para la especialidad de composición se realiza el siguiente procedimiento:



- a) Dos semanas antes del examen, el titulado adjunta a la plataforma de evaluación las partituras de las obras en formato PDF, sus respectivas grabaciones en formato de audio y un vídeo con la sustentación de sus obras.
- b) Tanto las partituras como los audios son revisadas por el jurado una semana antes del examen.
- c) El vídeo de presentación de las obras es visto públicamente por el jurado en la fecha y hora del examen.
- d) Después de la proyección del vídeo de presentación, el titulado en forma sincrónica responde las preguntas del jurado.
- e) Luego de la sustentación del titulado, los jurados se retiran a otra sala virtual para deliberar en privado y colocar las calificaciones en la plataforma de evaluación.
- f) Los jurados regresan a la sala pública para declarar los resultados.
- g) La grabación de la reunión final queda registrada como evidencia.
- h) Se emite posteriormente el acta por escrito, físicamente, con las firmas de los jurados. Esta acción la realiza la secretaría de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 18°.- Examen de Educación Musical: Para la especialidad de Educación Musical se realiza el siguiente procedimiento:

- a) Dos semanas antes del examen, el titulado adjunta a la plataforma de evaluación:
 - El programa y las partituras de la muestra artística, en formato PDF.
 - El plan de una clase modelo, en formato PDF.
 - La tesis en formato PDF. (En tanto esté vigente el DS 014-2018-MINEDU, en la carátula y la introducción debe figurar el nombre de **Conservatorio Nacional de Música**).
 - Las grabaciones de la muestra artística y de la presentación de la tesis, en formato de vídeo.
- b) Todo el material presentado en formato PDF es enviado al jurado, para su revisión, una semana antes del examen.
- c) Los vídeos son vistos públicamente por el jurado. La presentación de la tesis debe durar entre 15 y 20 minutos y la muestra artística entre 7 y 15 minutos.
- d) Luego, el titulado responde en forma sincrónica a las preguntas que los jurados le hacen para sustentar sus trabajos presentados.
- e) Los jurados se retiran a otra sala virtual para deliberar las calificaciones en privado y colocarlas en la plataforma de evaluación.
- f) Los jurados regresan a la sala pública para declarar los resultados.
- g) La grabación de la reunión final queda registrada como evidencia.
- h) Se emite posteriormente el acta por escrito, físicamente, con las firmas de los jurados. Esta acción la realiza la secretaría de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 19°.- Examen de Musicología:

- a) Dos semanas antes del examen, el titulado adjunta a la plataforma de evaluación la tesis en formato PDF y la presentación de la misma en formato de vídeo.
- b) La tesis en formato PDF es enviada al jurado una semana antes del examen para su revisión. (En tanto esté vigente el DS 014-2018-MINEDU, en la carátula y la introducción de la tesis debe figurar el nombre de **Conservatorio Nacional de Música**).
- c) El vídeo de la presentación es visto públicamente por el jurado en la fecha y hora del examen. La duración de la presentación es de 15 a 20 minutos.
- d) Luego, el titulado responde en forma sincrónica a las preguntas que los jurados le hacen para defender su tesis.
- e) Luego de la sustentación de tesis los jurados se retiran a otra sala virtual para deliberar en privado y colocar las calificaciones en la plataforma de evaluación.
- f) Los jurados regresan a la sala pública para declarar los resultados.
- g) La grabación de la reunión final queda registrada como evidencia.
- h) Se emite posteriormente el acta por escrito, físicamente, con las firmas de los jurados. Esta acción la realiza la secretaría de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 20°.- Escala de evaluación: En la evaluación del examen de titulación, se emplea la escala vigesimal y cualitativa, cuya relación de correspondencia es la siguiente:

EVALUACIÓN VIGESIMAL

20
19 -18
17-16
15
14 o menos

EVALUACIÓN CUALITATIVA

Excelente - aprobado
Muy bueno - aprobado
Bueno - aprobado
Aprobado
No aprobado

Si el jurado lo estima conveniente, puede agregarse la mención “con felicitación del jurado” y recomendar la publicación, de ser el caso. El calificativo final es el promedio de las evaluaciones emitidas por cada uno de los jurados.

El fallo del jurado es inapelable.

Artículo 21°.- Documentación física: Después del examen, el titulado también debe remitir, de forma física, todos los documentos que se adjuntaron virtualmente. La tesis aprobada se presenta empastada (tres ejemplares) con las correcciones realizadas que el jurado hubiera señalado, según sea el caso. De no hacerlo, se postergará la entrega de su título profesional.

Artículo 22°.- Desaprobación del examen: En caso de desaprobación del titulado, el interesado puede iniciar un nuevo trámite de titulación, por única vez, después de sesenta días calendarios a partir de la fecha de la desaprobación del examen, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Igual procedimiento se aplica cuando el bachiller es desaprobado por no presentarse al examen de titulación.

Artículo 23.- Grabación del vídeo: Para la grabación del vídeo, que se presenta para el examen, el titulado debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para las especialidades de interpretación, se realizará como si fuera un recital en vivo, con un intermedio de 5 minutos, no debe tener ningún tipo de corte ni edición, se debe mostrar las pausas entre cada pieza, incluso la pausa del intermedio.
2. Para la grabación del vídeo, el titulado se presenta con vestimenta formal, adecuada a la ocasión. El enfoque del ángulo debe mostrar plenamente su imagen, así como la del correpetidor, si lo tuviera. De la misma forma, debe preocuparse por buscar la mejor calidad de sonido con el formato de vídeo de su preferencia.
3. Para la grabación del vídeo, el titulado puede solicitar el requerimiento de la sala de usos múltiples de la sede principal, la asistencia de personal de grabación audiovisual y el préstamo de instrumentos o accesorios que se requieran.
4. Se programa para no más de tres ensayos, mediante solicitud dirigida a la presidencia de la Comisión Organizadora de la UNM y siguiendo los protocolos de seguridad sanitaria.
5. Para la especialidad de Educación Musical, no es permitido agrupar a más de cuatro colaboradores, los cuales deben firmar una declaración jurada de aceptación voluntaria a la participación y seguir los protocolos de seguridad sanitaria.
6. El titulado que desea realizar la grabación en otra locación, deberá seguir las especificaciones señaladas anteriormente.
7. El vídeo se sube a la plataforma Stream de uso oficial de la institución (el titulado también puede usar otra plataforma de su preferencia). Una vez subido el vídeo, el titulado adjunta el enlace de internet del vídeo en la plataforma de evaluación.

Artículo 24.- Grabación de audio: Los titulados de la especialidad de Composición, para la grabación del audio que se presenta, pueden usar los formatos de audio que permitan la mejor calidad sonora. Si es necesaria la asistencia del laboratorio de Música Electroacústica y Arte Sonoro, el titulado la solicita con documento dirigido a la presidencia de la Comisión Organizadora para las coordinaciones respectivas. El audio se debe subir a la plataforma Stream de uso oficial de la institución (el titulado también puede usar otra plataforma de su preferencia). Una vez subido el audio, el titulado adjunta el enlace de internet del audio en la plataforma de evaluación.

Artículo 25.- Presentación de tesis en vídeo: El titulado graba un vídeo de la presentación de la tesis en el que puede usar las herramientas digitales necesarias para su mejor exposición, en este caso sí es permitida su edición. El vídeo debe mostrar la imagen del titulado en vestimenta formal.

Artículo 26.- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento lo resuelve la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música.



ANEXO 1

INFORME DE ASESORÍA

Asesor(a) :

Titulando :

Especialidad :

Mención :

TIPO DE EXAMEN:

- Recital de titulación
- Sustentación de tesis
- Trabajos de creación original (*)
- Plan de clase modelo
- Clases modelo y muestra artística

TIEMPO DE ASESORÍA:

.....
(Indicar semestre académico, fecha de inicio y término)

Observaciones:

.....
.....

Declaro que el titulando se encuentra expedito para rendir el examen de titulación, para lo cual adjunto los requisitos indicados en el Reglamento de Grados y Títulos del C.N.M. y suscribo con mi firma.

.....
Firma del Asesor(a)

Adjunto: Marcar según corresponda

- PROGRAMA DETALLADO DEL RECITAL (indicar tiempos aproximados por obra)
- PROGRAMA DE LA MUESTRA ARTÍSTICA (para Educación Musical)
- TESIS (PDF EDITABLE)

Lima, de de



ANEXO 2

SOLICITO: DECLARACIÓN DE EXPEDITO

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

S.P.:

....., Bachiller en Música,
en la especialidad de....., con mención
en....., identificado con DNI
No., domiciliado en
correo electrónico....., y celular No., con
el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Música, en la especialidad de
..... y en amparo al Art. 11° del Reglamento del Examen de Titulación en Entorno
Virtual de la Institución, modificado mediante R.C.O. No.....-2020-UNM, solicito se me **Declare
Expedito(a)** a fin de rendir el examen profesional conducente a la obtención de la Licenciatura en Música,
para lo cual adjunto la siguiente documentación:

1. Copia fedateada del diploma de Bachiller.
2. Recibo de pago por derecho de titulación.
3. Certificados de Estudios originales expedidos por la Secretaría General.
4. Constancia de no adeudar material bibliográfico, expedida por el Centro de Información y Documentación (Dirección de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural).
5. Constancia de no adeudar material audiovisual, expedida por la Sonoteca y Archivo Audiovisuales (Dirección de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural).
6. Constancia de no adeudar a la Tesorería.
7. Un DVD que contenga el trabajo de suficiencia profesional (consistente en el escaneo del total de partituras presentadas para el programa de recital) en archivo PDF editable.
8. Fotocopia fedateada del DNI o Carné de Extranjería.
9. Cuatro fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte, de frente y con fondo blanco en papel mate.

Es gracia que espero alcanzar.

Lima, de de

D.N.I. No.

ANEXO 3

SOLICITO: DESIGNACIÓN DE JURADO
Y FECHA DE EXAMEN

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MÚSICA

S.P.:



....., Bachiller en Música,
en la especialidad de....., con mención
en....., identificado con DNI
No., domiciliado en
correo electrónico....., y celular No., con
el debido respeto me presento y expongo:



Que, habiéndome Declarado Expedito(a) **para** rendir el examen profesional conducente a la
obtención de la Licenciatura en Música, solicito a usted se sirva autorizar, a quien corresponda, la
Designación del Jurado y Fecha de Examen de Titulación.

Es gracia que espero alcanzar.



Lima, de de



D.N.I. No.



ÍNDICE



	Página
TÍTULO I	01
CAPÍTULO I	01
DISPOSICIONES GENERALES	01
TÍTULO II	01
CAPÍTULO I	01
DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	01
CAPÍTULO II	02
DE LOS REQUISITOS.....	02
CAPÍTULO III	02
DE LA OBTENCIÓN	02
TÍTULO III	03
CAPÍTULO I	03
DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES.....	03
CAPÍTULO II	03
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	03
CAPÍTULO III	03
DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN.....	03
CAPÍTULO IV	04
DEL EXAMEN DE TITULACIÓN	04
CAPÍTULO IV	05
DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	05
TÍTULO IV	05
CAPÍTULO I	05
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	05
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	06
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	06
ANEXO I	
EXÁMENES DE TITULACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL	07
I. INTRODUCCIÓN	07
II. REFERENCIAS.....	07



III. LINEAMIENTOS	07
CAPÍTULO I	07
GENERALIDADES	07
CAPÍTULO II	08
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	08
CAPÍTULO III	08
DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN	08
CAPÍTULO IV	09
DEL EXMEN DE TITULACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL.....	09
ANEXO 1.....	12
ANEXO 2	13
ANEXO 3	14

